



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	1000024
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR PERSONAL CIENTÍFICO VINCULADO AL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GÉNERO MONALANION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA / BPIN 2020000100513."
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC
C.C/NIT.	Nit. 900.409.163-4
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 23 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto.
CDP No.:	230001571 de fecha 16 de febrero de 2023
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$83.999.952). EXENTO DE IVA

Entre los suscritos a saber: El especialista **JULIO CESAR AMAYA REYES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.650.696 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Rector Delegado, mediante Resolución No. 0893 del 09 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC**, identificada con Nit. 900.409.163-4, representada legalmente por **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia, Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras. Por lo anterior, es procedente adelantar el presente proceso de contratación, pues se requiere la movilización de personal científico, materiales y muestras, que hacen parte del proyecto de investigación *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del género Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia / BPIN 2020000100513"*. Esta investigación tendrá como resultado: infraestructura para la investigación fortalecida (Laboratorio de Entomología Universidad de la Amazonia LEUA), 7 artículos de investigación (artículos científicos publicados en revistas indexadas u homologadas) y 2 documentos de investigación (un capítulo de libro resultado de investigación y un libro resultado de investigación), y será un puente para avanzar en la consolidación y reconocimiento como Institución de Alta Calidad que ofrece una educación integral de sus estudiantes y procura por el desarrollo sostenible de la Amazonia.
3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES**, en calidad de Investigador Principal del proyecto denominado: *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del género Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia / BPIN 2020000100513"*, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 25 de enero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de personal científico, muestras y materiales, en desarrollo del proyecto en mención.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Magíster **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación fechado del 14 de febrero de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que: *"(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio con el oferente PROINTURES S.A.S por un valor de ochenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$83.999.952) M/cte.*
7. Que, mediante Oficio CC-277, fechado del 23 de febrero de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*
 - (...) 6. *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*
 - (...) 11. *Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.*
9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718 expedida en Florencia, representante legal de **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC** Identificada con Nit. No. 900.409.163-4, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP N.º 230001571 de fecha 16 de febrero de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA MOVILIZAR PERSONAL CIENTÍFICO VINCULADO AL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GÉNERO MONALANION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA / BPIN 2020000100513.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las obligaciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 25 de enero del 2023, garantizando la excelente calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1			1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de marzo donde se movilizará a cada finca dos veces en el mes.	Unidad	24	\$ 583.333	N/A	\$13.999.992
2			1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de abril donde se movilizará a cada finca dos veces en el mes.	Unidad	24	\$ 583.333	N/A	\$13.999.992
3			1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de mayo donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
4	Otros servicios de transporte terrestre local de	64119	1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de junio donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	pasajeros n.c.p.	1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de Julio donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
6		1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de agosto donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
7		1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de septiembre donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
8		1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de octubre donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
9		1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de noviembre donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
10		1 vehículo de transporte para 8 personas material y muestra de investigación para el mes de diciembre donde se movilizará a cada finca una vez en el mes.	Unidad	12	\$ 583.333	N/A	\$ 6.999.996
TOTAL					\$ 83.999.952		

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$83.999.952)**. M/CTE. EXENTO DE IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001571 de fecha 16 de febrero de 2023.

CUARTA- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al servicio prestado, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021, y factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, que deberán remitirse al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Parágrafo 1: El valor del presente contrato se encuentra exento de IVA, de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto Tributario. "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: numeral 9. El servicio de transporte".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos”.

Parágrafo 2: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	83.999.952	
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Sección 6	83.999.952
DIVISIÓN 64- SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	64119	83.999.952

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial del mentado proceso contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el servicio de transporte de ida y regreso, que comprende la movilización de personal, materiales y muestras de investigación hacia los siguientes destinos: Finca La Playa ubicada en la vereda la Serranía, Finca Los Matapollos, ubicada en la vereda Los Laureles, Finca Bethel, ubicada en la vereda la Ceiba, Finca la Primavera, ubicada en la Vereda el Jardín, Finca la Siberia, ubicada en la vereda el Recreo, Finca la Siberia lote 1, ubicada en la Inspección Guaviare, Finca la Gabela, ubicada en la Vereda Villa Rica, Finca parcela No. 4, ubicada en la inspección Maguaré, Finca parcela No. 1, ubicada en la inspección Maguaré, Finca el Batán, Ubicada en la Vereda el Achapo, Finca Bahía 1, ubicada en la vereda la Floresta y Finca Argentina 2T, ubicada en la vereda EL Achapo, todas del municipio del Doncello, en el Departamento del Caquetá., República de Colombia.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida. 3. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, informe de evaluación y, anexos de este estudio de mercado. 4. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 5. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 6. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 7. Hacer

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 8. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 9. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 10. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 13. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 14. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 16. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 17. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 18. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Específicas 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios del servicio establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 5. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que brinden el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 6. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en conducción de vehículos y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 7. Prestar el servicio a través del supervisor del contrato. 8. En caso de que el contratista no pudiese prestar el servicio en el tiempo pactado en el Contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de servicio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Servicio. 11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3ª Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **12.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7.** velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **10.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11.** vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12.** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión"*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencior alciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

DECIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Daños a terceros
------------------	--	---	--	------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia, Guaviare





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni 

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 2F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Ceguetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos previamente enunciados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato, así como por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230001571 de fecha 16 de febrero de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia, Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación del estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **10 MAR. 2023**

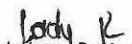
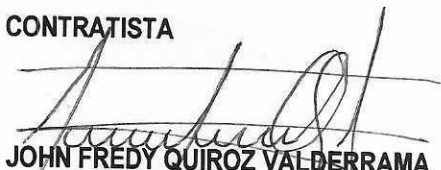
CONTRATANTE
JULIO CESAR AMAYA REYES

Rector delegado

Resolución No. 0893 de 09 de marzo de 2023


YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera


Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADFRevisó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF
Revisó: Angie Ximélez Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD**CONTRATISTA**
JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA

C.C. No. 16.189.718 de Florencia

Representante Legal

**SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE
TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL
S.A.S BIC**

Nit. 900.409.163-4

C.230001780

